

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 144/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Ricardo Núñez Álvarez contra las empresas de don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, «Maidelari, S. L.», «Orbovisa, S. A.», «Gestora de Comunidades Ostende, S. L.», «Canal 67, S. A.» y «Gegstora Orbo, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado el siguiente

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Julio Ricardo Núñez Álvarez contra «Orbovisa, S. A.», «Maidelari, S. L.», «Gestora de Comunidades Ostende, Sociedad Limitada», «Canal 67, S. A.», «Gestora Orbo, Sociedad Limitada» y don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, y, en consecuencia, más condenar y condeno solidariamente a los demandados a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo al demandante o le abonen la suma de 22.116,40 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que, de no hacerlo, se opta por la readmisión; condenando, asimismo y en todo caso, solidariamente a las empresas demandadas a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o la readmisión, a razón de 70,92 euros al día.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello las demandadas haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria «Banesto» de esta ciudad con el número 385500065014409, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 189.1ª), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Maidelari, S. L.» y «Gestora de Comunidades Ostende, Sociedad Limitada».

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7582

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 689/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 689/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Andreu Rodríguez contra la empresa «Trade Construcciones 2007, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Andreu Rodríguez contra «Trade Construcciones 2007, S. L.», Debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.610,16 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditada para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3855 0000 65 068908, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 189.1ª), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Trade Construcciones 2007, S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7732

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 128/09.

Don Federico Picazo García, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Benjamín Fernández Cobo, don Roberto Martín Fernández, don Fermín Cobo Cobo contra la empresa «Encocan 2006, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.837,82 euros (2.326,78 euros a don Benjamín Fernández Cobo, 2.162 euros a don Fermín Cobo Cobo y 2.349,04 euros a don Roberto Martín Fernández) más la cantidad de 1.094 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

EL magistrado-juez, José Félix Lajo González.—Secretario judicial.